



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

Arauca, Arauca, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 2339 000 2017 00061 00  
Medio de control : Reparación Directa  
Demandante : Alba Yury Romero Daza y otro  
Demandado : Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación  
Auto : Deja sin efectos el auto del 15 de noviembre de 2017

El presente radicado se encuentra al Despacho para ordenar la devolución de las piezas procesales y el archivo del expediente (fl. 262); no obstante, se advierte que de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 del CPACA, la decisión de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, contenida en el auto del 15 de noviembre de 2017, debió adoptarse en Sala de Decisión de esta Corporación, razón por la que se dejará sin efectos dicha providencia.

En consecuencia, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. DEJAR** sin efectos el auto del 15 de noviembre de 2017.

**SEGUNDO. ORDENAR** a Secretaría que una vez ejecutoriado el presente auto, pase el expediente al Despacho para surtir el trámite pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada